



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

La Jefe de la Oficina de Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, en especial el artículo 8 de Resolución No. 404 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que el Departamento del Meta bajo la actual Administración Departamental, establece como prioridad la Educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, reconciliación y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de la Metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 902 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, “El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación – Equidad”.

Que las condiciones del proceso de la presente convocatoria están conforme las disposiciones que reglamentan los Recursos del Sistema General de Regalías, en especial en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 045 de 2017 de la Comisión Rectora Sistema General de Regalías (Capítulo 5, artículo 3.5.1.), Ley 30 de 1992, 1012 de 2006 y ley 1530 de 2012 artículos 34 y 40.

Que Mediante Resolución No. 404 de 2017, se expidió el manual de crédito del Fondo Social para la Educación Superior, y mediante la Resolución No. 416 de 2017, se adicionó un capítulo a la Resolución No. 404 de 2017, Manual de Crédito Educativo del Fondo Social para Educación Superior, por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de créditos educativos condonables, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que mediante el artículo 8º de la Resolución No. 404 de 2017, el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos.

Que en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población afrodescendientes del departamento del Meta, la suscrita Directora del Fondo Social para la Educación Superior,



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

### RESUELVE:

**Artículo 1°: OBJETO.** Convocar a todos los jóvenes bachilleres de la población afrodescendiente del departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios de pregrado profesional.

**Artículo 2°: QUIENES PUEDEN ACCEDER.** Jóvenes bachilleres de la población afrodescendiente del departamento del Meta pertenecientes a una organización afrocolombiana debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, cuyas familias sean de zona rural o zona urbana de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, cuyo puntaje SISBEN no exceda los 53 puntos (Debe tener registro activo en la base de datos nacional del Sisben) y que no sean ni hayan sido beneficiarios del programa SER PILO PAGA del ICETEX o ningún otro programa de Becas o créditos condonables.

**Artículo 3°: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN.** La presente convocatoria, oferta el siguiente número de cupos para formación en la modalidad de pregrado (Universitarios):

Nivel de formación	Universitarios	Ciencias de la salud (Medicina y odontología)	TOTAL
N° de Jóvenes a beneficiar	32	1	33

**PARÁGRAFO:** De acuerdo a la demanda de postulantes y con el fin de garantizar el acceso a los 29 municipios del departamento en la asignación de los créditos, estos se distribuirán dando participación a cada municipio con mínimo un (1) crédito. Si la participación de las postulaciones es del 50% de los 29 municipios del departamento o menos, serán asignados dos (2) cupos por cada municipio y el restante de estos, serán asignados en orden de puntuación de acuerdo a las variables de calificación de la solicitud. En caso de no cubrir los cupos dispuestos de algún municipio, estos se asignarán en el orden de puntaje obtenido entre los aspirantes.

**Artículo 4°: RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS.** El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria incluye el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y parte de los costos de sostenimiento, durante el programa académico de pregrado a cursar (Profesional), aprobados con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional; sin exceder los valores que se describen en la siguiente tabla:

CREDITO EDUCATIVO CONDONABLE			
Número de semestres y Costo de Matrícula			Apoyo de Sostenimiento
Nivel del programa	Universitarios	Ciencias de la salud (Medicina Y odontología)	hasta un valor máximo por semestre de:



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

<b>Períodos a Financiar</b>	Hasta 10 semestres	Hasta 11 semestres	\$1.242.174
<b>Valor máximo a Financiar por semestre</b>	\$ 4.733.000	\$10.028.938,20	

Los valores descritos anteriormente, corresponden al costo máximo a financiar para cada nivel académico para la vigencia 2019, aquellos programas académicos que superen los valores descritos, no serán objeto de financiamiento. Para establecer el valor del siguiente año de financiación, se tendrá en cuenta el valor fijado a cada estudiante en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 6%; en caso que el incremento sea superior al porcentaje mencionado, el estudiante asumirá el costo adicional generado.

**PARÁGRAFO:** El apoyo financiero para sostenimiento será hasta 1,5 SMMLV por cada semestre académico financiado.

**Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO.** Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 66 de la Resolución No. 404 de 2017 (Manual de Crédito Educativo), y las establecidas en la presente convocatoria, así:

1. Ser Natural del departamento del Meta.
2. No tener más de 25 años de edad a fecha 31 de diciembre de 2018.
3. Haber obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y haber cursado como mínimo cuatro (4) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.
4. Haber obtenido un puntaje mínimo de 235 puntos en la Prueba Saber 11, o lo equivalente al cuarenta y siete por ciento (47%) del puntaje máximo de calificación de esta prueba.
5. Residir en zona rural o zona urbana en los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
6. Estar registrado en la base del SISBEN con un puntaje no superior a 53 puntos.
7. Ser admitido en un programa académico, en modalidad presencial, ofertado en una Institución de Educación Superior del departamento del Meta para el segundo semestre del año 2019 y en casos excepcionales, otras IES del país (Previo análisis del FSES), que estén aprobadas con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.
8. No tener título universitario, ni estar cursando programas de educación superior.
9. No ser beneficiario del programa SER PILO PAGA del ICETEX, ni de ninguna otra beca estudiantil.
10. Pertenecer a una organización afro debidamente acreditada con resolución de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

**PARÁGRAFO 1.** También podrán acceder los aspirantes no naturales del Departamento del Meta que hayan obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y certifiquen haber estudiado mínimo cinco (5) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y acreditar que pertenece a una organización afro del departamento del Meta debidamente reconocida por el Ministerio del Interior.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un estudiante resida en un estrato diferente al exigido en el numeral 5 de este artículo, por encontrarse en una situación especial originada por una relación laboral (empleado o hijo de empleado doméstico, mayordomo, etc.), de beneficencia o eventos de similar naturaleza debidamente acreditados y que en razón de ello viva en la residencia de su empleador, benefactor o alguna residencia asignada por éstos, podrán ser considerados para efectos del Fondo como residentes de estrato 3, previo estudio socioeconómico por parte del Fondo.

**PARÁGRAFO 3.** Los requisitos aquí previstos y documentos solicitados en la respectiva convocatoria, deberán ser allegados por el aspirante con la solicitud del crédito en la forma, fechas y horarios indicados.

**PARAGRAFO 4.** Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

**Artículo 6°: REQUISITOS Y CALIDADES DEL DEUDOR SOLIDARIO:** El crédito educativo se respalda con un deudor solidario durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

- ✓ Ser persona natural.
- ✓ Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- ✓ Tener domicilio permanente en Colombia.
- ✓ No ser deudor moroso del FSES.
- ✓ No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- ✓ Tener un historial crediticio, financiero y fiscal favorable. (Sujeto a verificación por parte del FSES)
- ✓ No ser deudor solidario de más de dos (2) obligaciones ante el FSES.

### REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de ciudadanía ampliada al 150%
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

- Suscribir autorización a favor del Fondo Social para la Educación Superior o quien represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime el Fondo.

### REQUISITOS ESPECIFICOS:

El deudor solidario deberá acreditar la capacidad económica a través del cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- Ser propietario de bien inmueble, aportando el número de matrícula inmobiliaria que no tenga limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo.
- Tener contrato laboral a término indefinido con antigüedad mínimo a un año, certificado por el respectivo empleador en que se indique: forma de vinculación, cargo desempeñado, valor de la asignación mensual igual o superior a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobante de pago.
- Ser contratista vinculado por Contrato Prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes:
  - ✓ Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución mínima de seis (6) meses, valor total del contrato y forma de pago
  - ✓ Certificación(es) en el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos dieciocho (18) meses.

**Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.** Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 67° de la Resolución No. 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

<b>VARIABLE ACADÉMICA</b>	
Dos (2) mejores puntajes de la prueba Saber 11° de cada municipio del Departamento del Meta se les adicionará sobre el puntaje total.	<b>5 Puntos.</b>
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 65% del total de puntaje	<b>13 Puntos</b>
Puntaje Prueba Saber 11° De 59 al 64% del total de puntaje	<b>10.5 Puntos</b>



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

Puntaje Prueba Saber 11° De 51% al 58% del total de puntaje	<b>7 Puntos</b>
Puntaje Prueba Saber 11° Desde el 47% hasta el 52% del total de puntaje	<b>3.4 Puntos</b>
<b>VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN Y PROGRAMA ACADÉMICO</b>	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial o de IE privada que tenga convenio con la secretaría de Educación.	<b>8 Puntos</b>
Egresado Institución Educativa Privada	<b>4 Puntos</b>
<b>VARIABLE SOCIOECONÓMICA, DE ENFOQUE DIFERENCIAL Y OTROS</b>	
0- 18 puntos	<b>15 Puntos</b>
19 a 37 puntos	<b>10 Puntos</b>
38 a 53	<b>7 Puntos</b>
Rural	<b>14 Puntos</b>
Estrato 1 Urbano	<b>14 Puntos</b>
Estrato 2 Urbano	<b>12 Puntos.</b>
Estrato 3 Urbano	<b>6 Puntos.</b>
Aspirante y su núcleo familiar proviene de los siguientes Municipios: Cubarral, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa y el Calvario	<b>8 Puntos.</b>
Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	<b>5 Puntos.</b>
Estudiante solicitante que hayan cumplido con el requisito del Servicio Militar	<b>5 Puntos.</b>
Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores represente el Departamento del Meta en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	<b>5 Puntos.</b>
Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	<b>3 Puntos.</b>
Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad	<b>8 Puntos.</b>
Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima	<b>8 Puntos.</b>
Pertinencia de la Propuesta de trabajo social o comunitario dirigido a dar solución a la problemática de la comunidad que	<b>5 Puntos</b>



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

representa a fin con el programa de educación superior que va a cursar.	
---	--

**PARÁGRAFO 1.** En caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá por el mayor puntaje del resultado de la prueba SABER 11; de persistir la igualdad se determinará por el menor puntaje del SISBEN.

**PARÁGRAFO 2.** La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

**Artículo 8°: FASES DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación y Divulgación Convocatoria.
2. Inscripciones Formulario
3. Entrega de documentos por el solicitante (Visita domiciliaria opcional).
4. Publicación lista de elegibles.
5. Reclamaciones a través del correo electrónico  
creditosafrometenses2019@meta.gov.co
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones
7. Publicación de la lista de adjudicados
8. Legalización de Créditos.
9. Desembolsos

**Artículo 9°: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN.** Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:

Actividad	Fecha
1. Publicación y Divulgación Convocatoria	Mayo 21 a junio 7 de 2019
2. Inscripciones Formulario	Mayo 23 a junio 7 de 2019
3. Entrega de documentos	Junio 10 a junio 14 de 2019



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

4. Publicación lista de elegibles	Junio 25 de 2019
5. Reclamaciones a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co	Junio 26 de 2019
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	Entre 27 y 28 de Junio de 2019
7. Publicación de la lista de adjudicados	Julio 10 de 2019
8. Legalización de Créditos	Entre 15 y 23 de Julio de 2019
9. Desembolsos	De acuerdo al trámite realizado ante SPGR del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán diligenciar el formulario en página web, [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co), imprimirlo y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio:

1. Formulario firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia del resultado de la prueba SABER 11.
5. Acta o diploma de Grado de bachiller.
6. Constancia o documento que acredite años de estudios (Art. 66 numeral 2 o Parágrafo 1 de la Resolución 404 de 2017, según el caso).
7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
8. Propuesta de trabajo social o comunitario dirigido a dar solución a la problemática de la comunidad que representa a fin con el programa de educación superior que va a cursar.

*Contenido mínimo de la propuesta:*

- a) *Problema o necesidad*
- b) *Objetivo general y específico*
- c) *Alternativa de solución*
- d) *Producto a obtener*



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

9. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
10. Documento de la consulta de puntaje del SISBEN. (Se descarga de la página <https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/paginas/consulta-del-puntaje.aspx>)
11. Certificación que acredita pertenecer a organización Afro del departamento del Meta inscrita y con Reconocimiento del Ministerio del Interior.
12. Fotocopia de Resolución de reconocimiento del Ministerio del Interior de la organización afro a la cual certifica pertenecer.
13. Documento que acredite Auto – reconocimiento ante el Ministerio del Interior como afrocolombiano. Para ello, debe estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior a diciembre de 2018.
14. Aportar documentos que acredite las variables de calificación señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
15. Formato de aceptación de terminos de convocatoria y reglamentación aplicada, debidamente firmado.
16. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria

**PARÁGRAFO:** Para los solicitantes del área rural que no puedan acreditar el requisito del numeral 3 de este artículo, deben anexar documento expedido por la Alcaldía del respectivo Municipio, en el que conste el lugar de residencia.

**Artículo 12°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co), en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de puntuación, establecidas en la presente convocatoria

**PARÁGRAFO:** La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos años a partir de su publicación en página web, [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co)

**Artículo 13°: RECLAMACIONES.** Respecto a la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en la fecha establecida de la presente convocatoria, a través del correo electrónico [creditosafrometenses2019@meta.gov.co](mailto:creditosafrometenses2019@meta.gov.co)

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto que resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

**Artículo 14°: LEGALIZACION:** Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acudir el estudiante y deudor solidario en las fechas y forma indicada en la respectiva convocatoria, para la suscripción de títulos valores y demás documentos que establezca el Fondo. Si el estudiante es menor de edad, deberá estar legalmente representado.
2. Asistir al curso de inducción de crédito educativo del Fondo y firmar asistencia (Si lo hay).
3. Aportar certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del estudiante solicitante del crédito y de la IES a la cual va ingresar o cursa sus estudios.
4. Aportar el Registro Único Tributario (RUT) a nombre del estudiante.

En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

**Artículo 15°: CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** El Fondo abrirá las inscripciones para solicitudes de renovaciones del crédito, a través de la activación del formulario en Página Web de la Gobernación del Meta/ Fondo Social para la Educación Superior, de conformidad con las fechas establecidas.

El estudiante deberá comparecer personalmente para tramitar la renovación del crédito de acuerdo a la convocatoria que establezca el Fondo, para lo cual deberá adjuntar y/o acreditar:

1. Formulario de renovación impreso con firma y huella del beneficiario, el cual deberá contener actualización de datos de localización.
2. Recibo de pago o certificado del valor de matrícula de la IES.
3. Promedio de notas del periodo académico inmediatamente anterior o el acumulado de carrera, con un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5). (Para el primer y segundo semestre del programa académico, el promedio de notas podrá ser mínimo de tres punto tres (3.3))
4. Certificado expedido por la organización Afro del departamento del Meta que lo avaló, del informe semestral del avance del trabajo social o comunitario desarrollado con la comunidad afrometense.
5. Estar al día con las obligaciones asumidas dentro de la respectiva convocatoria.



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

**PARAGRAFO 1.-** El Fondo Social para la Educación Superior se reserva el derecho de exigir la actualización de los documentos soportes, datos de localización del deudor, e indicará las fechas y forma en las cuales deberán ser aportados por los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 2.** Para los beneficiarios que cursen programas anualizados y que no cuentan con resultados académicos en el semestre en que se realiza la renovación, podrán renovar el crédito siempre y cuando acredite que se encuentra cursando el programa académico.

**PARÁGRAFO 3.** Los beneficiarios que realizan intercambio estudiantil en el periodo académico inmediatamente anterior con otra IES, deberá aportar certificación de homologación de la IES a la cual pertenecen.

**PARÁGRAFO 4.** El Fondo financiará exclusivamente el número de semestres del pensum académico o su equivalente, aportado inicialmente a la solicitud para crédito educativo.

**PARÁGRAFO 5.** En caso que el beneficiario desee hacer cambio de IES o de programa académico, el estudiante deberá informar por escrito al Fondo los motivos que fundamentan la solicitud; el Fondo evaluará y decidirá si procede o no la petición. En caso de que el Fondo autorice el cambio de IES o de programa académico, no se financiará costos de homologación, ni un número superior de semestres a los inicialmente aprobados.

**PARÁGRAFO 6.** En caso que el beneficiario obtenga matrícula de honor o beca del cien por ciento (100%), no deberá suspender su proceso de renovación de matrícula bajo el crédito condonable, y tendrá derecho únicamente al apoyo de sostenimiento; el Fondo en ningún caso reconocerá valor de matrícula por ese periodo académico.

A su vez, el estudiante que obtenga matrícula de honor o beca inferior al cien por ciento (100%), se le reconocerá el valor proporcional al porcentaje no cubierto por la misma.

**Artículo 16°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO.** Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá:

- a. Entregar al Fondo solicitud de condonación (Comunicación escrita y firmada por el beneficiario).
- b. Adjuntar fotocopia del diploma y acta de grado del título obtenido.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

- c. Cumplir obligaciones del beneficiario previstas en el manual de crédito y la respectiva convocatoria.
- d. Presentación del informe final del trabajo social o comunitario desarrollado con la comunidad afrometense. Dicho informe deberá ser certificado por la organización que lo avaló.

**Artículo 17°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES.** Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

**Artículo 18°: MODIFICACIONES.** El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

**Artículo 19°: PUBLICACIONES.** La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co).

**Artículo 20°: VEEDURIAS CIUDADANAS.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a los estipulado en dicha normatividad.

**Artículo 21°: REGLAMENTACIÓN APLICADA.** La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, Resolución No. 404 de 2017, la presente Resolución, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co), “Convocatoria nuevos créditos primer semestre de 2018”.

**Artículo 22°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD.** Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para educación superior de la población afrometense”

o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 23°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Original firmado

**SOBEIDA RAMIREZ TOVAR**

Directora del Fondo Social para la Educación Superior